

**RESOLUCION No. 0496 DE 2022**

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA A LOS ESTATUTOS, DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO: ASOCIACIÓN PADRES DE FAMILIA HOGAR INFANTIL RIN RIN RENACUAJO, NIT No. 834000193-9**

**LA DIRECTORA REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR DE ARAUCA**

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el Artículo 21 Numeral 8 de la Ley 7 de 1979, el artículo 2 del Decreto 276 de 1988, la Ley 1098 de 2006, el Artículo 2° de la Resolución No. 3435 de abril 20 de 2016, que modificó y adicionó parcialmente la Resolución 3899 de septiembre 08 de 2010, y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuentes de Lleras, le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la Inspección y Vigilancia de que trata el Numeral 26 del Artículo 189 de la Constitución Política sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objeto la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar – SNBF.

Que, la Ley 7ª de 1979 y el Decreto 1137 de 1999, establecieron normas para la protección de la niñez y el fortalecimiento de la Familia, crearon y organizaron el Sistema Administrativo de Bienestar Familiar, reorganizaron y reestructuraron el ICBF y establecieron que el Bienestar Familiar es un servicio público a cargo del Estado el cual se prestará por medio del SNBF.

Que, de conformidad con los Arts. 8º y 27 del Decreto 2388 de 1979, todos los organismos, instituciones o entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de los niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben ceñirse a las normas del SNBF.

Que, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece el deber de vigilancia del estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún con la autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del SNBF, para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personería jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del sistema.

Que, en Resolución 3899 de septiembre 08 de 2010, proferida por la Dirección General del ICBF "se establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional".

Que el Artículo 1° de la Resolución No. 3435 de abril 20 de 2016, que modificó y adicionó parcialmente la Resolución 3899 de septiembre 08 de 2010, establece la delegación en los Directores Regionales del ICBF, la competencia para otorgar personerías jurídicas y efectuar el reconocimiento para pertenecer al Sistema



**RESOLUCION No. 0496 DE 2022**

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA A LOS ESTATUTOS, DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO: ASOCIACIÓN PADRES DE FAMILIA HOGAR INFANTIL RIN RIN RENACUAJO, NIT No. 834000193-9**

Nacional de Bienestar Familiar, así como el trámite de su cancelación voluntaria de las personería jurídicas que hayan sido otorgadas por esta Dirección Regional e igualmente el otorgamiento y renovación de las licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan sus servicios de protección integral e igualmente las Direcciones Regionales podrán aprobar reformas estatutarias, recibir inscripción de sus representantes legales, órganos directivos y demás dignatarios.

Que el Artículo 2 del Decreto 276 de 1988, la Ley 1098 de 2006, el Artículo 2° de la Resolución N° 3435 de abril 20 de 2016, que modificó y adicionó parcialmente la Resolución 3899 de septiembre 08 de 2010, reglamenta todo lo relacionado con el otorgamiento, reconocimiento, reforma de estatutos e inscripción de sus representantes legales.

Que el día 23 de junio de 2022, el representante legal de la **ASOCIACIÓN PADRES DE FAMILIA HOGAR INFANTIL RN RIN RENACUAJO**, identificada con NIT. **834000193-9**, el señor **DUMAR CARVAJAL**, identificado con C.C. No. 17.588.910 expedida en Arauca (Arauca), mediante escrito radicado en la Unidad de Correspondencia de la Sede Regional Arauca bajo el número 20223240000018832 y 20223240000021822, solicitó aprobación de la reforma de sus Estatutos, anexando Acta No. 01 general extraordinaria de Asamblea de fecha 10 de mayo de 2022, así como dos (02) ejemplares de los estatutos. Acta No. 003 y 004 de mayo de 2022.

Que, en las mencionadas actas de asambleas, la **ASOCIACIÓN PADRES DE FAMILIA HOGAR INFANTIL RN RIN RENACUAJO** realiza verificación del quorum, socializan, modificación y aprobación de estatutos.

Que luego de estudiada la solicitud, así como sus anexos, la Regional Arauca desde la Coordinación del Grupo Jurídico, verificó el lleno de los requisitos legales, establecidos en el Artículo 10 de la Resolución No. 3435 de abril 20 de 2016, que modificó y adicionó parcialmente la Resolución 3899 de septiembre 08 de 2010.

Que la Coordinadora del Grupo Jurídico, una vez verificados los requisitos contenidos en el Artículo 10° de la Resolución No. 3435 de abril 20 de 2016, que modificó y adicionó parcialmente la Resolución 3899 de septiembre 08 de 2010, conceptúo que es viable la reforma de los mismos y en consecuencia se procederá de conformidad.

Por lo anteriormente expuesto, la directora regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de Arauca,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR** la reforma a los estatutos de la Entidad sin Ánimo de Lucro **ASOCIACIÓN PADRES DE FAMILIA HOGAR INFANTIL RN RIN RENACUAJO**, identificada con NIT No. 834000193-9, en el marco de la competencia del ICBF, para el desarrollo en los programas y proyectos de protección integral, para niños, niñas, adolescentes y sus familias.

RESOLUCION No. 0496 DE 2022

POR LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA A LOS ESTATUTOS, DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO: ASOCIACIÓN PADRES DE FAMILIA HOGAR INFANTIL RIN RIN RENACUAJO, NIT No. 834000193-9

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Notificar el contenido de la presente resolución en los términos establecidos por los Art. 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011, por medio de la cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la cual se hará por intermedio del Grupo Jurídico.

**ARTÍCULO TERCERO.** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección Regional ICBF Arauca, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO.** La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria y será publicada en la Página WEB del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

Dada en Arauca (Arauca), a los veinticinco (25) días del mes de julio de 2022.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
ROSA ADELINA CISNEROS GARRIDO  
Directora  
ICBF Regional Arauca

Revisó y Aprobó: María Lola Hernández Calderón – Coordinadora Grupo Jurídico  
Proyectó: Emir González – Profesional de apoyo Grupo Jurídico

## **Anghelo Emir Gonzalez Blanco**

---

**De:** hogar infantil rin rin renacuajo <hogarirr-834@hotmail.com>  
**Enviado el:** martes, 26 de julio de 2022 3:27 p.m.  
**Para:** Anghelo Emir Gonzalez Blanco  
**Asunto:** RE: NOTIFICACION ACTOS ADTIVOS 0496 de 2022.

Buenas tardes Cordial Saludo Dr. Gonzalez.

La Asociación Padres Familia Hogar Infantil Rin Rin Renacuajo; se permite dar recibido de la Resolución No. 0496 de 2022, donde se aprueba la reforma a los estatutos.

De igual manera manifestamos no Interponer ningún recurso de reposicion.

Agradecemos la colaboración prestada;

Sin otro particular;

Dumar Carvajal  
Representante Legal



**Asociación de padres de Familia  
Hogar Infantil Rin Rin Renacuajo**

---

**De:** Anghelo Emir Gonzalez Blanco <Anghelo.Gonzalez@icbf.gov.co>  
**Enviado:** martes, 26 de julio de 2022 10:52 a. m.  
**Para:** hogar infantil rin rin renacuajo <hogarirr-834@hotmail.com>  
**Asunto:** NOTIFICACION ACTOS ADTIVOS 0496 de 2022.

Cordial saludo,

Me permito notificar a través de correo electrónico dispuesto para tal fin en el certificado de existencia y representación legal de la empresa y aceptado por el representante legal para efectos de notificaciones conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 67 de la Ley 1437/2011 Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera (Subrayado fuera de texto).

Con fundamento en lo anterior, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Arauca, procede a notificar el acto administrativo No. 0496 de fecha 25 de julio de 2022 POR LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACION PADRES FAMILIA INFANTIL RIN RIN RENACUAJO, IDENTIFICADA CON NIT. No. 834000193-9.

Por consiguiente, solicito comedidamente acusar recibido del presente correo; además, en el evento de desear renunciar a los términos para interponer recurso frente a los actos administrativos, deberá informarlo a través de este medio.

Agradezco la atención prestada.

Sin otro particular,



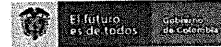
Anghelo Emir Gonzalez Blanco  
Contratista – Representación Judicial  
Grupo Jurídico

ICBF Sede de la Dirección Regional Arauca  
Carrera 21 # 1-24 • Tel.: 8851826 Ext: 700016

Síguenos en:

- ICBFColombia
- @ICBFColombia
- ICBFInstitucionalICBF
- icbfcolombiaoficial

Línea gratuita nacional ICBF:  
**01 8000 91 80 80**  
[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud.

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

**CONFIDENTIALITY NOTICE:** This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



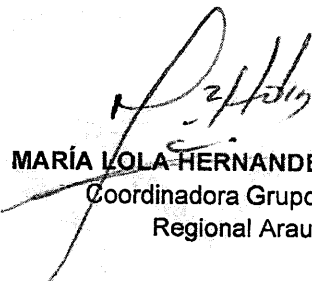
32200

### CONSTANCIA DE FIRMEZA Y EJECUTORIA

La Suscrita Coordinadora (e) del Grupo Jurídico del ICBF Regional Arauca, deja constancia que la **Resolución No. 0496** de veinticinco (25) de julio de 2022 POR LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA A LOS ESTATUTOS, DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO: ASOCIACIÓN PADRES DE FAMILIA HOGAR INFANTIL RIN RIN RENACUAJO, NIT No. 834000193-9, se notificó a través de correo electrónico aceptado por el representante legal de la "ASOCIACIÓN PADRES DE FAMILIA HOGAR INFANTIL RIN RIN RENACUAJO" NIT No. **834000193-9** el día veintiséis (26) de julio de 2022, quien manifestó y dejó constancia expresa de no interponer recurso contra la misma.

Por lo anterior, la resolución No. **0496 de 2022**, quedó en firme y ejecutoriada el día veintisiete (27) de julio del año 2022, conforme a lo establecido en el numeral segundo del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

La presente se expide en Arauca, a los veintisiete (27) días del mes de julio de 2022.

  
**MARÍA LOLA HERNANDEZ CALDERÓN**  
Coordinadora Grupo Jurídico  
Regional Arauca.

Proyectó: Emir Gonzalez - Grupo Jurídico ICBF Regional Arauca